



Plan de Gestión de
LADERAS YESOSAS DE TENDILLA,
ES4240019
(Guadalajara)



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACION
Y MEDIO AMBIENTE



Guadalajara



Plan de gestión elaborado por:

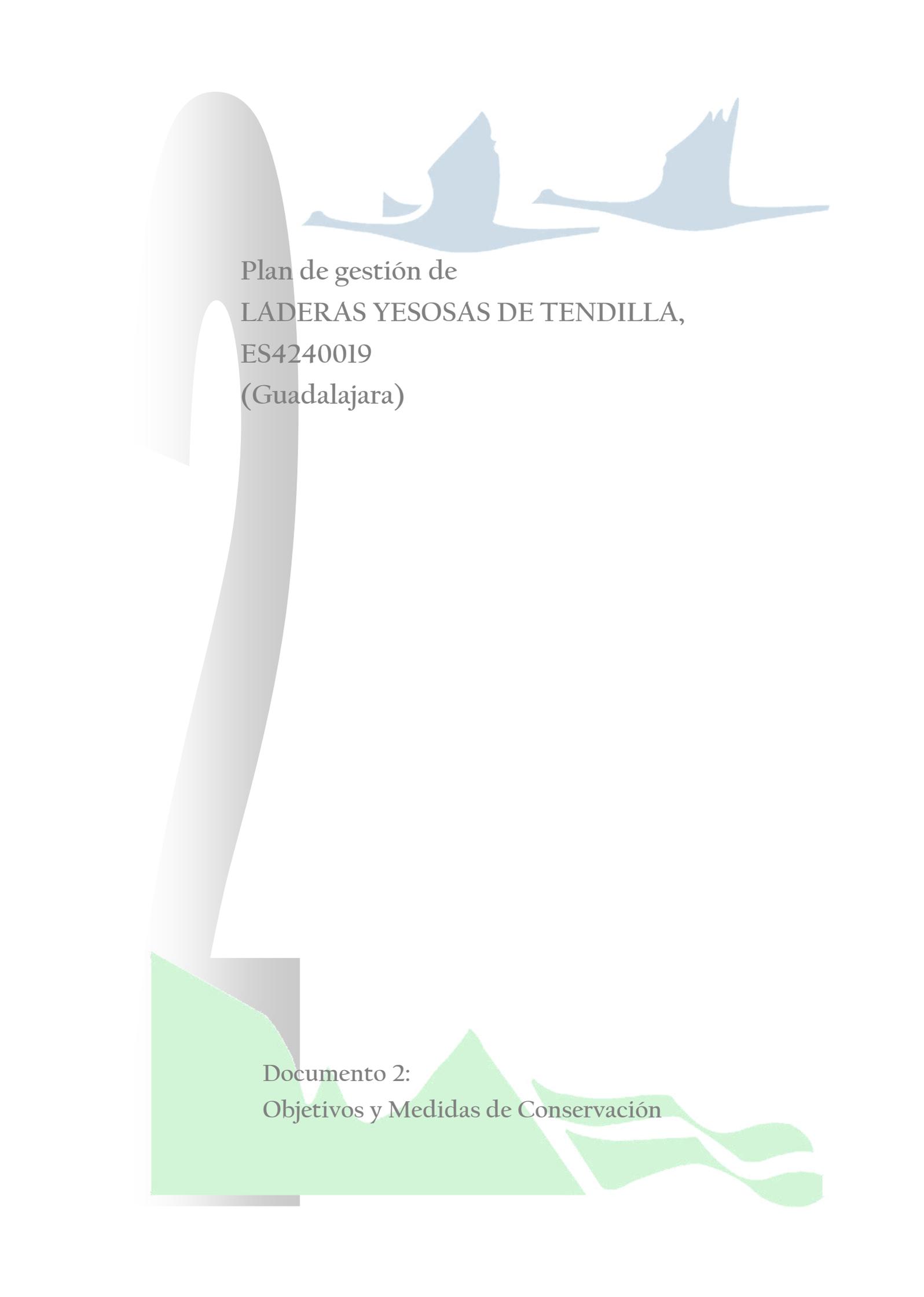
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Plan de gestión de
LADERAS YESOSAS DE TENDILLA,
ES4240019
(Guadalajara)

Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO RED NATURA 2000.....	4
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000.....	4
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	4
2.3. LIMITES	4
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES	5
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000	5
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....	6
3.1. HÁBITAT NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	6
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE	6
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	6
4. ELEMENTOS CLAVE DE GESTIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2000	8
4.1. ELEMENTO CLAVE “VEGETACIÓN ASOCIADA ESTRICTAMENTE A SUSTRATO YESÍFERO-SALINO”	8
4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS	8
5. OBJETIVOS	10
5.1. OBJETIVOS FINALES	10
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable de la vegetación asociada a sustrato yesífero salino</i>	<i>10</i>
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS.....	11
5.2.1. <i>Objetivos operativos para el elemento clave “Vegetación asociada estrictamente a sustrato yesífero salino”</i>	<i>11</i>
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....	12
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	12
6.1.1. <i>Actuaciones sobre el elemento clave “Vegetación asociada estrictamente a sustrato yesífero salino”</i>	<i>12</i>
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS	13
6.2.1. <i>Actuaciones de seguimiento y vigilancia.....</i>	<i>13</i>
6.2.2. <i>Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental</i>	<i>13</i>
6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS.....	14
6.3.1. <i>Actuaciones de investigación</i>	<i>14</i>
6.3.2. <i>Actuaciones de comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana ..</i>	<i>14</i>
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN.....	16
8. ZONIFICACIÓN.....	19
8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.....	20
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE	20
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL.....	20
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000	22
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.....	22
9.1.1. <i>Usos y actividades compatibles.....</i>	<i>22</i>
9.1.2. <i>Usos y actividades autorizables</i>	<i>23</i>



9.1.3. Usos y actividades no compatibles	24
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE.....	25
9.2.1. Usos y actividades compatibles	25
9.2.2. Usos y actividades autorizables.....	26
9.2.3. Usos y actividades no compatibles.....	27
9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL	28
9.3.1. Usos y actividades compatibles	28
9.3.2. Usos y actividades autorizables.....	29
9.3.3. Usos y actividades no compatibles.....	30
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN	31
10.1. GOBERNANZA	31
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000.....	31
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000.....	31
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.....	32
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura	32
11. DIRECTRICES SECTORIALES.....	34
11.1. AGRICULTURA Y GANADERÍA.....	34
11.2. CAZA.....	34
11.3. USO PÚBLICO	35
11.4. DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.....	35
11.5. RECURSOS HÍDRICOS	35
12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN.....	36
13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	37
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO PARA LA VEGETACIÓN ASOCIADA Estrictamente a Sustrato YESÍFERO-SALINO.	37
14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	39
14.1. ÍNDICE DE TABLAS	39
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS.....	39
ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN	40
ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES	46
ANEJO II. BUENAS PRÁCTICAS EN EL ESPACIO RED NATURA 2000.....	52



1. INTRODUCCIÓN

El espacio denominado “Laderas Yesosas de Tendilla” se ubica en la comarca natural de La Alcarria, al suroeste de la provincia de Guadalajara, en donde se describen tres unidades paisajísticas: las “alcarrias” o páramos, superficies planas elevadas; las “campiñas” o zonas bajas planas del fondo de los valles; y las laderas de los páramos, vertientes de gran inclinación que interconectan las otras dos unidades anteriormente mencionadas.

El espacio natural está formado por un conjunto de laderas que sustenta vegetación definida por el sustrato (margas, yesos, calizas y areniscas rojas) y la acción antrópica, centralizada en la agricultura. Consecuentemente, el sustrato yesoso que aflora favorece la existencia de **comunidades vegetales gipsófilas de interés**, así como a su vez, un hábitat genuino de la Península Ibérica.

Asimismo, junto a las estepas yesosas, donde a veces aparecen costras de yesos y líquenes, están presentes otros hábitats como los **espartales o pastizales salinos con juncuales** en enclaves con rezumaderos de aguas duras, donde se desarrolla, entre otras especies, el junquillo negral o *Schoenus nigricans*. Igualmente, es de interés la presencia de *Thymus lacaitae*, *Ononis tridentata*, *Teucrium pumilum*, *Ephedra fragilis*, *Helianthemum squamatum*, *Lygeum spartum*, *Herniaria fruticosa* y *Gypsophila struthium*.

Dentro de sus valores sobresalientes y especies más representativas cabe mencionar, además, las aves esteparias con predominio de **aláudidos**.



2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO RED NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación "Laderas Yesosas de Tendilla", código ES4240019.

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Red Natura	% municipal en Red Natura	% Red Natura por municipio
Tendilla	2.339,88	181,642	7,79	70,45
Fuentelviejo	1.321,19	75,843	5,75	29,35
Armuña de Tajuña	2.078,73	0,528	0,03	0,20

SUPERFICIE TOTAL (ha)	258,68
------------------------------	--------

Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación

2.3. LIMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos.

	Límite propuesta 2001	Límite ajustado
Superficie (ha)	258,98	258,68 (0,12%↓)

Tabla 2. Comparativa de la superficie entre la delimitación de LIC (2001) y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000

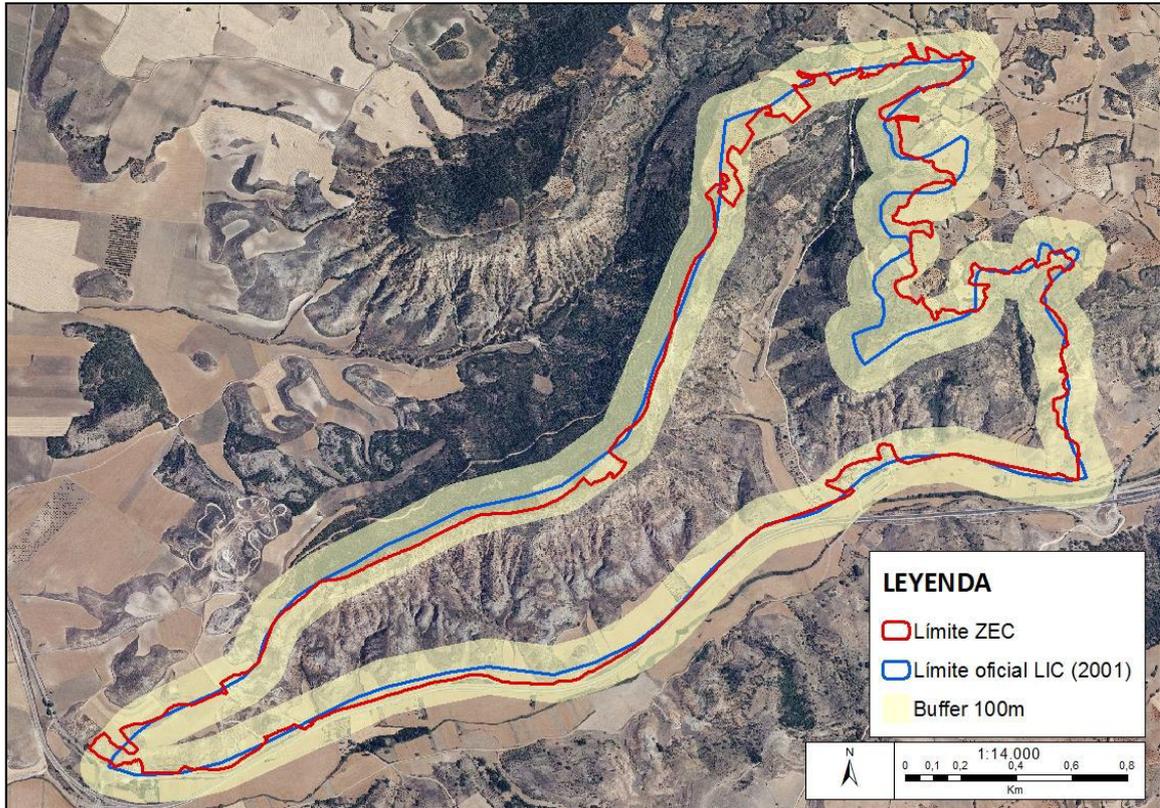


Fig. 1. Comparación entre el límite del LIC propuesto (2001) y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000 "Laderas Yesosas de Tendilla"

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Vía Pecuaria	Anchura legal (m)	Longitud (m) en Red Natura	Instrumento de planificación y gestión
Colada del Portillo	15	312,65	Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha

Tabla 3. Vías pecuarias en la ZEC

2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEC	ES4240021	Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega	6.000

Tabla 4. Relación con otros espacios Natura 2000



3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITAT NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación del lugar			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	0,68	G	B	C	B	B
1510*	Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia)	0,22	G	C	C	B	B
1520*	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>)	56,76	G	B	C	B	B
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	44,49	G	B	C	B	B
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	0,85	G	C	C	B	B

Tabla 5. Hábitat de interés comunitario

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España"

3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

Especie			Población				Evaluación					
Grupo	Código	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G
				Min	Max							
B	A245	<i>Galerida theklae</i>	p					DD	C	B	C	B
	A246	<i>Lullula arborea</i>	p					DD	C	B	C	B

Tabla 6. Especies de interés comunitario y regional

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (Ud.): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat.): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal.): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global

3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población				Motivo					
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
P		<i>Brassica repanda</i> subsp. <i>gypsicola</i>				P			X	X		
		<i>Thymus lacaitae</i>				C				X		



Especie		Población				Motivo							
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
		<i>Ononis tridentata</i>				C							X
		<i>Ephedra fragilis</i>				V			X				
		<i>Ephedra nebrodensis</i>				C			X				
		<i>Helianthemum squamatum</i>				C							X
		<i>Gypsophila struthium</i>				C							X
		<i>Lygeum spartum</i>				C							X
		<i>Schoenus nigricans</i>				R							X
		<i>Herniaria fruticosa</i>				C							X
		<i>Populus tremula</i>				V			X				
		<i>Senecio auricula</i>				P			X				
		<i>Teucrium pumilum</i>				C			X				
		<i>Lepidium cardamines</i>				C			X				
		<i>Helianthemum marifolium</i> subsp. <i>conquense</i>				P			X				

Tabla 7. Otras especies de importancia

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (Ud.): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat.): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P =presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros



4. ELEMENTOS CLAVE DE GESTIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2000

Se han identificado un único **Elemento Clave** para la gestión de este espacio Natura 2000 al representar, en su conjunto, los valores naturales más característicos del espacio que forman los ejes principales en los que se basa la conservación de este espacio. Este Elemento Clave es el siguiente:

- **Vegetación asociada estrictamente a sustrato yesífero salino.**

Después de analizar los factores que condicionan su estado de conservación actual de conservación, se han establecido medidas y actuaciones que permitan mantener y mejorar el estado de los valores naturales en este espacio Natura 2000.

4.1. ELEMENTO CLAVE "VEGETACIÓN ASOCIADA ESTRICTAMENTE A SUSTRATO YESÍFERO-SALINO"

Se ha considerado como Elemento Clave la **vegetación asociada estrictamente a sustrato yesífero-salino**, compuesta por las diferentes comunidades de vegetación gipsícola perteneciente al género *Gypsophila*, **asociación 152023*** y **152025***, las comunidades de halófitos desarrolladas sobre aquellas áreas de los afloramientos con cierta humedad freática, dominadas por formaciones de almorchín (*Schoenus nigricans*) y englobadas bajo el **hábitat 1410** y las presididas por especies endémicas como *Senecio auricula*, enmarcadas bajo el **hábitat 1510***.

A excepción del hábitat 1410, todos estos hábitats se encuentran catalogados como prioritarios según la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992. Esta protección es un reconocimiento europeo al elenco botánico que paralelamente lleva implícito.

Es de destacar que el conjunto de esta vegetación se comporta como unidades ecosistémicas y paisajísticas completas, lo que justifica una gestión global como único elemento clave.

Asimismo, la conservación de la vegetación asociada a sustrato yesífero salino lleva asociada inherentemente la protección de los diferentes **afloramientos de yesos** ubicados en el interior de los límites establecidos para la Zona Especial de Conservación, hábitat actual y potencial de diversas especies endémicas, adaptadas a condiciones edáficas y climáticas extremas.

4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

En la Zona Especial de Conservación "Laderas Yesosas de Tendilla" existen otros elementos naturales relevantes en cuanto a su valor que, por no ser el objeto de la designación de este lugar, así como por estar mejor representados en otros espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, no han sido considerados como Elementos Clave para la gestión de esta Zona Especial de Conservación. Estos elementos valiosos son:

- Espartal gipsícola.
- Coscojar con *Ephedra fragilis*.
- Alameda colgada.





El estudio de estos Elementos Valiosos tiene un interés especial, por lo que se incluyen en el plan actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a aumentar la información disponible sobre estos. Además, estos han sido tenidos en cuenta a la hora de establecer el régimen preventivo incluido en el Plan de Gestión de este espacio Natura 2000.



5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los **objetivos finales de gestión** deben estar encaminados, en cualquier caso, a la consecución del **Estado de Conservación Favorable del Elemento Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende, en muchos casos, de unos conocimientos del Elemento Clave que no están disponibles. En estos casos se establecen objetivos finales que tienden a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable de la vegetación asociada a sustrato yesífero salino

Con el fin de mantener la coherencia con lo anteriormente indicado, se establece como **objetivo final** para las diferentes comunidades vegetales asociadas a sustrato yesífero salino, el garantizar un estado de conservación favorable para dicha vegetación, minimizando aquellos factores adversos que constituyan una amenaza para la misma.

Dicho **estado de conservación favorable** radica en **alcanzar una estructura demográfica equilibrada, estable e insular, compuesta por especies indicadoras de cada uno de los hábitats que engloban este elemento clave y en el que además de darse de forma natural la regeneración natural, exista una presencia continuada de la costra liquénica sin alteraciones mecánicas, manteniendo la cobertura actual de los diferentes hábitats (chucarral, vegetación asociada a costra liquénica y almorchinal).**

En base a lo comentado en el apartado 4.7.1 del documento 1 del presente Plan de Gestión, las especies indicadoras son:

- *Herniaria fruticosa* (HIC 152023*)
- *Ononis tridentata* subsp. *tridentata* (HIC 152025*)
- *Senecio auricula* subsp. *castellana* (HIC 1510*)
- *Schoenus nigricans* (14101C)

En la tabla adjunta se indican las coberturas actuales para cada uno de los hábitats englobados dentro de este elemento clave, como parámetro indicador del estado de conservación favorable.

HIC	Cobertura (ha)
152023*	31,69
152025*	25,08
1510*	0,22
14101C	0,68

Tabla 8. Coberturas óptimas



Como se ha comentado en el apartado 4.7.1 del documento 1 del presente Plan de Gestión, los principales **factores condicionantes** que pueden influir de forma directa sobre el estado de conservación favorable de este Elemento Clave se pueden resumir en:

- Sucesión vegetal
- Roturaciones para el establecimiento de nuevos cultivos o repoblaciones forestales.
- sobrepastoreo, derivando en ramoneo y pisoteo de los rebañíos alterando las costras liquénicas.
- Incendios.
- Presencia masiva de herbívoros silvestres.
- Tránsito de personas o vehículos.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los **objetivos operativos** son aquellos dirigidos a la consecución de los objetivos finales marcados para cada elemento, actuando directamente sobre los factores condicionantes del Elemento Clave, así como siendo realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión mediante los recursos existentes ya sean económicos, tecnológicos y humanos.

5.2.1. Objetivos operativos para el elemento clave "Vegetación asociada estrictamente a sustrato yesífero salino"

1. Preservar la superficie ocupada actualmente por los hábitats integrantes del elemento clave, así como las principales características del mismo.
2. Fomentar la ocupación de los hábitats representativos de este espacio en las zonas periféricas al mismo, con especial relevancia en las parcelas agrícolas enclavadas en dichos hábitats.
3. Restauración de los hábitats objeto de gestión.



6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan se ha previsto la ejecución de medidas y actuaciones que pueden ser divididas, en base a los criterios incluidos en el documento "Estándar de calidad para los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000" (EUROPARC, 2013), en diferentes categorías diferenciando medidas propias de modelos de gestión activa o gestión preventiva:

Gestión activa

- **Medidas proactivas:** acciones de intervención en los lugares, realizadas para restablecer o mantener el estado de conservación favorable.
- **Medidas contractuales:** acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados para la realización de actuaciones de forma consensuada.

Gestión preventiva

- **Medidas reglamentarias:** disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. El Plan de Gestión incluye una regulación de usos y actividades (punto 9 de este documento) que ha de considerarse como una medida reglamentaria. De forma adicional pueden establecerse medidas de este tipo para cumplir algún objetivo de conservación específico.
- **Medidas administrativas:** disposiciones de naturaleza administrativa o procedimental. En este plan este tipo de medidas son básicamente las recogidas en el apartado 6.2.2, aunque también pueden establecerse para cumplir algún objetivo de conservación específico.

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

6.1.1. Actuaciones sobre el elemento clave "Vegetación asociada estrictamente a sustrato yesífero salino"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1 Seguimiento anual de las presiones y amenazas a las que se encuentra sometido el hábitat ocupado y potencial. *[Proactiva]*
- 1.2 Actuaciones de regulación y señalización del tránsito tanto de vehículos como personas sobre las zonas más sensibles, prohibiendo el paso de vehículos fuera de pista. *[Proactiva]*
- 2.1 Fomento del abandono de tierras de cultivo colindantes con zonas de conservación A, mediante la adquisición de parcelas, compensación económica u otros instrumentos de financiación adecuados. *[Contractual]*
- 2.2 Actuaciones de restauración en aquellos terrenos agrícolas abandonados mediante la colonización a través de plantaciones de apoyo y semillados con estolones, rizomas o semilleros con material vegetal procedente del área más cercana posible. Dicha actuación requerirá la restricción de paso del ganado hasta que el hábitat quede perfectamente restablecido y asentado. *[Proactiva]*



- 3.1. Control de la vegetación leñosa alóctona invasora, *Robinia pseudoacacia*, *Ailanthus altissima* y *Elaeagnus angustifolia*, dentro del espacio Natura 2000. [Proactiva]
- 3.2. Eliminación paulatina de las plantaciones de *Pinus halepensis* dentro de las zonas A y B del espacio Natura 2000. [Proactiva]
- 3.3. Restauración de los hábitats de interés comunitario, cerrando las vías abiertas por MTB y motociclismo mediante el control de la compactación, señalización e instalación de talanqueras. [Proactiva]

6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

La **conservación preventiva** se basa en trabajos de seguimiento y vigilancia de los recursos naturales así como en la elaboración de informes de afección o autorizaciones ante distintas actuaciones o la participación directa dentro de otros procedimientos administrativos (evaluación de impacto ambiental, planes especiales, planes de ordenación del territorio, etc). Ésta puede ser esencial para alcanzar los objetivos de conservación y supone un gran esfuerzo de tiempo y personal.

6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del Plan y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

- a. En el presente Plan de Gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada mediante el programa de seguimiento de las actuaciones incluido en el apartado 13 del presente documento.
- b. De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitats, se deberá llevar a cabo el seguimiento de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en las Laderas Yesosas de Tendilla, con el fin de evaluar su estado en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique:
 - El estado de conservación de los Elementos Clave respecto al Estado de Conservación Favorable identificado para los mismos.
 - La presencia, distribución y grado de amenaza de los distintos hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE, contemplando los Elementos Valiosos identificados en el documento 1 del presente Plan.

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la comparación entre distintas campañas o temporadas. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos, estaciones de muestreo...

6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental

En el espacio "Laderas Yesosas de Tendilla", designado Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de



evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley, aplicable a las actividades enumeradas en su anejo 2 así como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican ciertas actividades como compatibles, no compatibles o autorizables. Las actividades autorizables, cuya afección depende de factores que no se pueden prever serán objeto de informe ambiental preceptivo y vinculante según el cual podrán ser autorizadas o no mediante un condicionado técnico a establecer en dicho informe.

6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

Es preciso poner de manifiesto las carencias de información relativas a los indicadores que definen el estado de conservación favorable de elementos clave y por tanto, que condicionan sensiblemente la gestión de los mismos.

Por tanto, principalmente las líneas de investigación se encuentran orientadas al conocimiento de estos elementos clave. No obstante, en el marco del presente Plan se han identificado, las siguientes áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto a la gestión del espacio:

- a. Profundizar en el conocimiento de los diversos factores adversos determinantes para la conservación de las comunidades vegetales, profundizando en la reproducción, estructura y función de los ecosistemas de la zona.
- b. Evaluación de la conectividad entre diferentes afloramientos fragmentados.
- c. Monitorización de los niveles y calidad de las aguas freáticas.
- d. Caracterización florística y corológica de las comunidades vegetales integrantes de los hábitats prioritarios para la zona, así como de aquellas otras que viven asociadas a los ecosistemas más representativos del espacio y que resulten exclusivas dentro del contexto castellanomanchego.
- e. Seguimiento de las interacciones entre la ganadería y el medio natural, al objeto de promover medidas de gestión que mejoren el nivel de compatibilidad de este uso con el buen estado de conservación de los recursos naturales.
- f. Estudio y evaluación de la carga herbívora y sus efectos sobre la vegetación gipsícola orientados a compatibilizar de forma sostenible los usos cinegéticos y ganadero con la conservación de los hábitats, incluyendo propuestas de gestión y de plan de ordenación pascícola para el espacio Natura 2000.
- g. Cartografía de la cobertura de la costra liquénica y estudio de su composición.

6.3.2. Actuaciones de comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

Para el uso público y la educación ambiental, en esta Zona Especial de Conservación, se proponen las siguientes actuaciones:



- a. Desarrollar programas de difusión, educación y concienciación social, poniendo en alza el valor del espacio, además de resaltando el carácter micro-endémico de determinadas especies.
- b. Regular el uso público.
- c. Regular la recolección de material vegetal, permitiéndose, exclusivamente y previa solicitud, para fines de conservación e investigación.
- d. Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona Especial de Conservación.
- e. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.



7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:



- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.
- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

A su vez, se establece un **calendario de actuaciones** donde se marcan unos periodos orientativos en los que implementar cada actuación independientemente de la intensidad de aplicación de la actuación que se requiera en cada momento de dicho periodo.

Priorización y calendario de las medidas de conservación							
EC "Vegetación asociada estrictamente a sustrato yesífero salino"	Pr	Años					
		1	2	3	4	5	6
1.1. Seguimiento anual de las presiones y amenazas a las que se encuentra sometido el hábitat ocupado y potencial.	N	X	X	X	X	X	X
1.2. Actuaciones de regulación y señalización del tránsito tanto de vehículos como personas sobre las zonas más sensibles, prohibiendo el paso de vehículos fuera de pista.	P	X	X				
2.1 Fomento del abandono de tierras de cultivo colindantes con zonas de conservación A, mediante la adquisición de parcelas, compensación económica u otros instrumentos de financiación adecuados.	C	X		X		X	



Priorización y calendario de las medidas de conservación							
2.2 Actuaciones de restauración en aquellos terrenos agrícolas abandonados mediante la colonización a través de plantaciones de apoyo y semillados con estolones, rizomas o semilleros con material vegetal procedente del área más cercana posible. Dicha actuación requerirá la restricción de paso del ganado hasta que el hábitat quede perfectamente restablecido y asentado.	C		X		X		X
3.1. Control de la vegetación leñosa alóctona invasora, <i>Robinia pseudoacacia</i> , <i>Ailanthus altissima</i> y <i>Elaeagnus angustifolia</i> , dentro del espacio Natura 2000.	N	X	X	X	X	X	X
3.2. Eliminación paulatina de las plantaciones de <i>Pinus halepensis</i> dentro de las zonas A y B del espacio Natura 2000.	C		X	X	X		
3.3. Restauración de los hábitats de interés comunitario, cerrando las vías abiertas por MTB y motociclismo mediante el control de la compactación, señalización e instalación de talanqueras.	P	X	X				

Tabla 9. Priorización y calendario de Actuaciones del Plan de Gestión

Prioridad (Pr): P = prioritario, N = necesario, C = Conveniente



8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Tal y como se muestra en el Documento 4 de Información Cartográfica se consideran las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de conservación y uso tradicional (Zona A).
- Zona de uso compatible (Zona B).
- Zona de uso especial (Zona C).

Tipo de Zona	Superficie (ha)	Cobertura (%)
Zona de Conservación y Uso Tradicional (Zona A): <ul style="list-style-type: none">- Vegetación gipsícola (asoc. 152023* y 152025*-chucarral)- Espartal y matorral gipsícola.- Almorchinal.	129,66	50,12
Zona de Uso Compatible (Zona B): <ul style="list-style-type: none">- Vegetación natural no incluida en Zona A (coscojar con <i>Ephedra fragilis</i> y alamedas colgadas).- Matorral basófilo.- Cuerpos de agua.	86,34	33,38
Zona de Uso Especial (Zona C): <ul style="list-style-type: none">- Cultivos.- Caminos, sendas y otras construcciones.- Plantaciones forestales artificiales.	42,68	16,50

Tabla 10. Zonificación

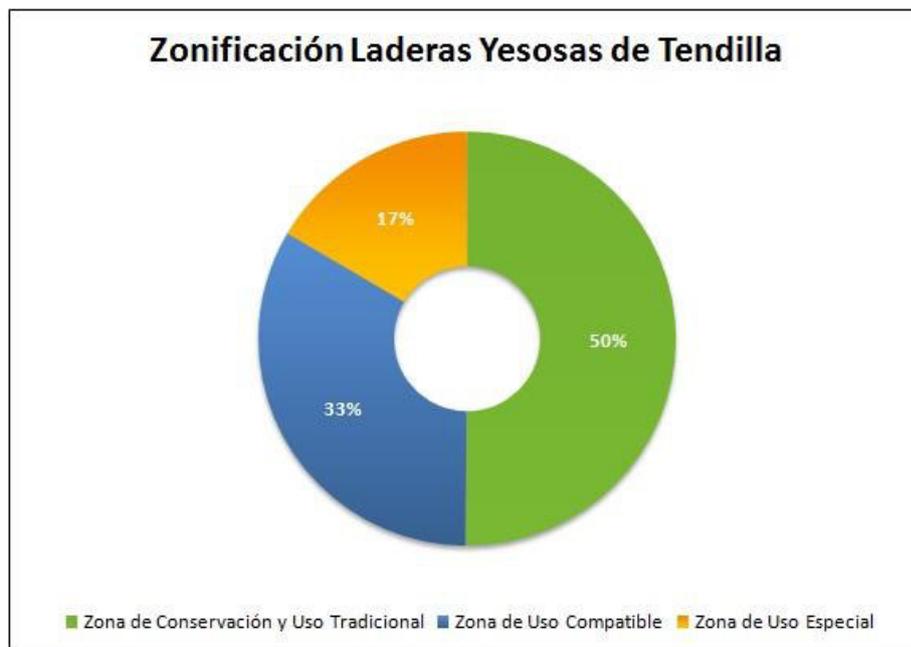


Fig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona



En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC a la entrada en vigor del Plan de Gestión.

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener elementos clave y elementos valiosos para la conservación de la ZEC, es decir, recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, de acuerdo con la rareza, fragilidad, singularidad, biodiversidad e interés científico de los mismos; o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

En este tipo de zona se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad; si bien, podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

De acuerdo con lo anterior, se incluyen en esta zona:

- Aquellas áreas ocupadas por vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), pertenecientes a la asociación 152023* y 152025*.
- Los matorrales y espartales gipsícolas integrados dentro de los hábitat 1510* y 6220*.
- La superficie ocupada por juncuales salinos, hábitat de interés comunitario 1410.

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales, estas zonas podrían ser susceptibles de acoger usos y actividades para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

En las Laderas Yesosas de Tendilla, la Zona de Uso Compatible se encuentra constituida por:

- Las áreas formadas por coscojar con *Ephedra fragilis*.
- Las zonas con vegetación arbustiva natural, compuesta por matorral basófilo.
- Las áreas ocupadas por alamedas colgadas de *Populus tremula*.
- Los cuerpos de agua localizados dentro de la Zona Especial de Conservación.

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, debido a su mayor grado de antropización o con uso más intenso, como por ejemplo caminos, sendas, carreteras, caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, etc.





En esta Zona Especial de Conservación, la zona de Uso Especial queda constituida por:

- Las parcelas destinadas a la actividad agrícola en el momento de aprobación del Plan.
- Los caminos y sendas, cuyo dominio público se restringe únicamente a los terrenos ocupados por éstos y sus elementos funcionales, según la Ley 9/1990 de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha.
- Las plantaciones artificiales de *Pinus halepensis*.
- Si las hubiese, las instalaciones mineras existentes en el momento de aprobación del Plan.

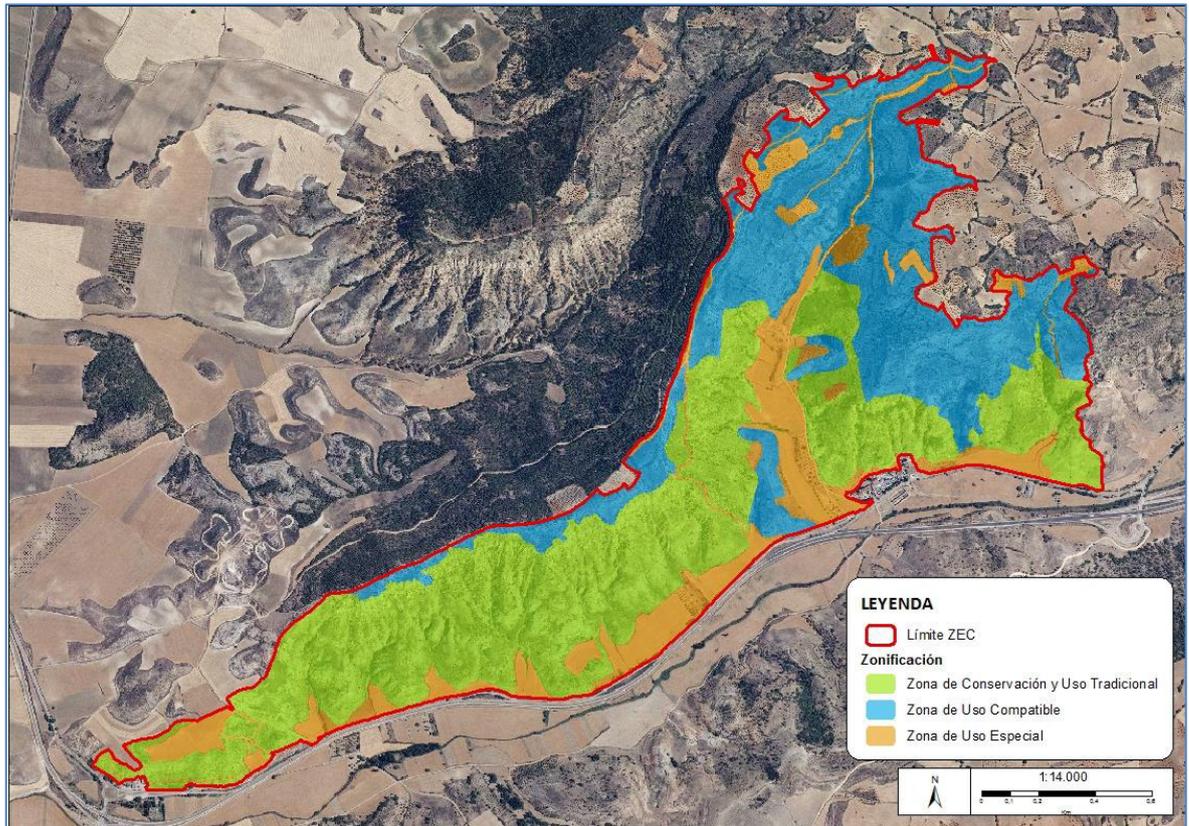


Fig. 3. Zonificación de la ZEC "Laderas Yesosas de Tendilla"



9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000

En virtud de la Directiva Hábitats, los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito del espacio Natura 2000 se realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico del área. Para ello, el presente Plan de Gestión clasifica los usos, aprovechamientos y actividades, para cada una de las zonas definidas en el apartado anterior, en las siguientes categorías:

- **Compatibles:** Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultan lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona Especial de Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de autorizados en lo referente al espacio Natura 2000 y se regularán por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- **Autorizables:** Aquellos que por su naturaleza, puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000. Los correspondientes informes de afección serán preceptivos y deberán incluir el condicionado técnico preciso para que su impacto resulte asumible para la conservación tanto de los elementos clave como del resto de recursos naturales amenazados. Este informe será de carácter negativo cuando no se pueda garantizar la condición anterior.
- **No compatibles:** Los usos y actividades que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente. Tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

A continuación se establece la regulación específica para las actividades y usos desarrollados en el espacio. Asimismo, se estará a todo lo dispuesto en la legislación básica y sectorial referida a la planificación, conservación o gestión del lugar, así como aquella regulación que establezca con carácter general el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. No obstante, esta regulación no suple la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación vigente.

Por tratarse de una relación de los usos y actividades más habituales del espacio, para el caso de aquellos y aquellas que no son citados expresamente, tendrán la consideración de actividades autorizables y por tanto sometidas a previa evaluación de sus afecciones por el órgano gestor.

9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

9.1.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente compatibles en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial.

- a. Explotación agraria tradicional: agrícola, ganadera, apícola, forestal,... en las modalidades existentes a la entrada en vigor del Plan.





- b. La agricultura sobre las parcelas agrícolas y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan.
- c. El careo de ganado menor extensivo, tradicional, de carácter sostenible, asegurando una carga ganadera óptima y análoga distribución estacional, siempre que no se verifique degradación de la costra yesífera, en cuyo caso podrán establecerse acotamientos temporales al pastoreo.
- d. El aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con PTC en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación.
- e. El arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1.432/2.008, sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza.
- f. Las actividades de senderismo que se realicen en grupos pequeños según Decreto de Uso Público y otros usos no motorizados, siempre que se realicen por los caminos públicos existentes en base al régimen establecido.
- g. Aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales, considerándose compatibles con los objetivos de protección de la especie reflejados en el presente Plan de Gestión.

9.1.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarias en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. La construcción de cerramientos, así como la modificación de los existentes; siempre que se lleve a cabo con postes de madera tanalizada, con el fin de evitar afecciones paisajísticas.
- b. La concentración parcelaria, únicamente en aquellos polígonos clasificados como pastizales.
- c. La apicultura, en aquellas zonas donde el tránsito de vehículos y personas no suponga una amenaza a la zona.
- d. Los tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos,...
- e. Vallados cinegéticos perimetrales, siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 141/1.996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Aplicación de la Ley 2/1.993, de 15 de julio, de Caza en Castilla-La Mancha, por el que la instalación de nuevas cercas cinegéticas perimetrales, o la modificación de las existentes, se realizará de tal forma que no impidan el tránsito de la fauna silvestre no cinegética presente en la zona.
- f. Conservación y rehabilitación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional. Dicha actividad no supondrá con carácter general, aumento del volumen edificado ni modificación del uso y actividad permitido por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.
- g. Las labores de conservación y mantenimiento de caminos, pistas y carreteras preexistentes, siempre que no impliquen la variación de las características o dimensiones





de los mismos, incluidos simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables.

- h. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículo del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.
- i. La toma de imágenes y filmación con fines comerciales y/o impliquen la participación de un equipo superior a dos personas. Con carácter general, la toma de imágenes y sonido como actividad de ocio sin contenido profesional, no requiere autorización y puede realizarse libremente.
- j. Asimismo, requerirán autorización expresa de la administración ambiental competente cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte negativamente a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente de autorización o evaluación ambiental.

9.1.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los así considerados en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial y los siguientes:

- a. Alteración de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- b. Tratamientos químicos contra plagas (plaguicidas y herbicidas).
- c. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y la transformación a regadío.
- d. El cambio de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales.
- e. Aumento del número de cabezas y/o clases de ganado mayor en base a la carga ganadera óptima.
- f. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para el pastoreo en extensivo; integrados en el paisaje, además de ser adecuados para la conservación de anfibios.
- g. La nueva construcción, acondicionamiento o ampliación de charcas para el ganado.
- h. Tratamiento selvícola dirigidos a la prevención de incendios forestales, acorde a una intensidad de tratamiento en el matorral ligada al 30FCC y un mantenimiento de las especies de coscoja, *Ephedra fragilis*, ...
- i. La construcción de puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios.
- j. La recolección tradicional y para coleccionismo de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo.
- k. La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna autóctona.
- l. Pastizales, querencias y cortaderos cinegéticos (mejoras planes de caza).
- m. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras.
- n. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro. Campos de tiro. Prácticas



de caza intensiva.

- o. Construcciones asociadas a una explotación del sector primario.
- p. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas. La prohibición detallada en la zona A, no afecta al afirmado parcial en tramos concretos de fuerte pendiente o cruces de vaguadas, sin variación de trazado ni sección, en los casos en que se considere conveniente por motivos de erosión o seguridad.
- q. Nuevos tendidos eléctricos aéreos distribución (≤ 132 KV).
- r. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio,..
- s. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- t. La construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- u. Las excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc, realizadas con vehículos a motor. No se considerarán compatibles las competiciones o circuitos contemplados en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2.006.
- v. Cualquier actividad que produzca o induzca el deterioro del hábitat o daño para la fauna o flora del espacio Natura 2000.

9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

9.2.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Compatible del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto, regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.).
- b. La construcción de cerramientos, así como la modificación de los existentes. Asimismo, deberán instalarse postes de madera tanalizada, con el fin de evitar afecciones paisajísticas.
- c. La concentración parcelaria.
- d. La apicultura.
- e. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios.
- f. La recolección tradicional y para coleccionismo de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo.
- g. Vallados cinagéticos perimetrales, siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza en Castilla-La Mancha, por el que la instalación de nuevas cercas cinagéticas perimetrales, o la modificación de las existentes, se realizará de tal forma que no impidan el tránsito de la fauna silvestre no cinagética presente en la zona.
- h. Conservación y rehabilitación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional. Dicha actividad no supondrá con carácter general, aumento del volumen edificado ni modificación del uso y actividad permitido por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.
- i. Las labores de conservación y mantenimiento de caminos, pistas y carreteras preexistentes, siempre que no impliquen la variación de las características o dimensiones de los mismos, incluidos simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o





estabilización de taludes y terraplenes inestables.

- j. Aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales, considerándose compatibles con los objetivos de protección del Plan de Gestión.

9.2.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Compatible se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Alteración de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- b. Tratamientos químicos contra plagas (plaguicidas y herbicidas).
- c. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y la transformación a regadío.
- d. Aumento del número de cabezas y/o clases de ganado mayor.
- e. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para el pastoreo en extensivo; integrados en el paisaje, además de ser adecuados para la conservación de anfibios.
- f. La nueva construcción, acondicionamiento o ampliación de charcas para el ganado.
- g. Tratamiento selvícola dirigidos a la prevención de incendios forestales, acorde a una intensidad de tratamiento en el matorral ligada al 30FCC y un mantenimiento de las especies de coscoja, *Ephedra fragilis*, ...
- h. Los tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos,...
- i. La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna autóctona.
- j. Pastizales, querencias y cortaderos cinegéticos (mejoras planes de caza).
- k. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras.
- l. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro. Campos de tiro. Prácticas de caza intensiva.
- m. Construcciones asociadas a una explotación del sector primario.
- n. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas. La prohibición detallada en la zona A, no afecta al afirmado parcial en tramos concretos de fuerte pendiente o cruces de vaguadas, sin variación de trazado ni sección, en los casos en que se considere conveniente por motivos de erosión o seguridad.
- o. Nuevos tendidos eléctricos aéreos distribución (≤ 132 KV).
- p. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio,...
- q. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- r. La construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- s. Las excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc, realizadas con vehículos a motor. No se considerarán compatibles las competiciones o circuitos contemplados en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.
- t. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines



científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículum del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.

- u. La toma de imágenes y filmación con fines comerciales y/o impliquen la participación de un equipo superior a dos personas. Con carácter general, la toma de imágenes y sonido como actividad de ocio sin contenido profesional, no requiere autorización y puede realizarse libremente.

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Compatible se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados no compatibles en la Zona de Uso Especial (9.3.3.).
- b. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación no selectiva o modificación de la cubierta vegetal natural, diferentes de las requeridas por la gestión de las comunidades existentes, incluido el uso del fuego o de productos químicos.
- c. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o para cualquier otro fin.
- d. Reforestaciones con objetivo primordial de restauración de hábitats, con las siguientes especies arbóreas y arbustivas, encina, quejigo, coscoja, etc; manteniendo la mínima densidad posible y fomentando la entrada de matorral circundante. No será permitido el laboreo.
- e. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- f. Granja cinegética (cotos industriales).
- g. La construcción de viviendas familiares.
- h. Las nuevas edificaciones no asociadas al sector primario.
- i. La construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural, independientemente de su uso catastral. Dicha actuación se encuentra incluida en el anejo 2 de la legislación de impacto ambiental.
- j. La construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles, etc.
- k. El tránsito de vehículos a motor no ligados a aprovechamientos agrarios y forestales autorizados, fuera de los caminos y pistas existentes.
- l. Las nueva instalación de tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132KV).
- m. Las nuevas construcciones en el medio natural de instalaciones industriales para la producción o transporte de energía, sustancias o materias, e instalaciones para la telecomunicación.
- n. La extracción de yesos o aguas minerales.
- o. La investigación minera.
- p. Las plantas de almacenamiento, clasificación, tratamientos o primera transformación de minerales.
- q. La explotación de préstamos de áridos o instalación de vertederos de tierras sobrantes.
- r. Cualquier otra obra o actuación que suponga una alteración de la dinámica del agua superficial o subterránea en la zona, incluida la realización de drenajes, canales, zanjas,





- excavaciones o modificaciones sobre los actuales arroyos.
- s. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo, recreativo o turístico: circuitos, paintball,...
 - t. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos, ...
 - u. Recolección para coleccionismo.
 - w. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma.

9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL

9.3.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Especial del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.) y en la Zona de Uso Compatible (9.2.1.).
- b. Alteración de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- c. Tratamientos químicos contra plagas (plaguicidas y herbicidas).
- d. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y la transformación a regadío.
- e. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación no selectiva o modificación de la cubierta vegetal natural, diferentes de las requeridas por la gestión de las comunidades existentes, incluido el uso del fuego o de productos químicos.
- f. Aumento del número de cabezas y/o clases de ganado mayor.
- g. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para el pastoreo en extensivo; integrados en el paisaje, además de ser adecuados para la conservación de anfibios.
- h. La nueva construcción, acondicionamiento o ampliación de charcas para el ganado.
- i. Tratamiento selvícola dirigidos a la prevención de incendios forestales, acorde a una intensidad de tratamiento en el matorral ligada al 30FCC y un mantenimiento de las especies de coscoja, Ephedra fragilis, ...
- j. Reforestaciones con objetivo primordial de restauración de hábitats, con las siguientes especies arbóreas y arbustivas, encina, quejigo, coscoja, etc; manteniendo la mínima densidad posible y fomentando la entrada de matorral circundante. No será permitido el laboreo.
- k. Pastizales, querencias y cortaderos cinegéticos (mejoras planes de caza).
- l. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro. Campos de tiro. Prácticas de caza intensiva.
- m. La construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural, independientemente de su uso catastral. Dicha actuación se encuentra incluida en el anejo 2 de la legislación de impacto ambiental.
- n. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas. La prohibición detallada en la zona A, no afecta al afirmado parcial en tramos concretos de fuerte pendiente o cruces de vaguadas, sin variación de trazado ni sección, en los casos en



que se considere conveniente por motivos de erosión o seguridad.

- o. Las nuevas instalaciones industriales para producción o transporte de energía, sustancias o materiales.
- p. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio,..
- q. Las excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc, realizadas con vehículos a motor. No se considerarán compatibles las competiciones o circuitos contemplados en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.
- r. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma.
- s. Con carácter general, aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales existentes, atendiendo especialmente, a aquellos usos considerados "normales", relacionados con las actuaciones agrícolas y ganaderas actualmente desarrolladas en dicha superficie, e infraestructuras asociadas, adscritas bajo la clasificación de zona de uso Especial, manteniendo tipo e intensidad de la actividad.

9.3.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Especial se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o para cualquier otro fin.
- b. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- c. Los tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos,...
- d. La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna autóctona.
- e. Granjas cinegéticas
- f. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras.
- g. Construcciones asociadas a una explotación del sector primario.
- h. La construcción de viviendas familiares.
- i. Las nuevas edificaciones no asociadas al sector primario.
- j. La construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles, etc.
- k. El tránsito de vehículos a motor no ligados a aprovechamientos agrarios y forestales autorizados, fuera de los caminos y pistas existentes.
- l. Las nueva instalación de tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132KV).
- m. Nuevos tendidos eléctricos aéreos distribución (≤132 KV).
- n. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- o. La extracción de yesos o aguas minerales.
- p. La investigación minera.
- q. Las plantas de almacenamiento, clasificación, tratamientos o primera transformación de





minerales.

- r. La explotación de préstamos de áridos o instalación de vertederos de tierras sobrantes.
- s. Cualquier otra obra o actuación que suponga una alteración de la dinámica del agua superficial o subterránea en la zona, incluida la realización de drenajes, canales, zanjas, excavaciones o modificaciones sobre los actuales arroyos.
- t. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- u. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo, recreativo o turístico: circuitos, paintball,...
- v. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos, ...
- w. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículum del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.
- x. La recolección para coleccionismo.
- y. La toma de imágenes y filmación con fines comerciales y/o impliquen la participación de un equipo superior a dos personas. Con carácter general, la toma de imágenes y sonido como actividad de ocio sin contenido profesional, no requiere autorización y puede realizarse libremente.
- z. Asimismo, requerirán autorización expresa de la administración ambiental competente cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte negativamente a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente de autorización o evaluación ambiental.

9.3.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Especial se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. La apertura o mantenimiento de trochas temporales o fajas cortafuegos.
- b. Cultivos forestales de especie no autóctonas: choperas, biomasa, etc.
- c. Reclasificación o recalificación.
- d. Ejercicios militares.
- e. Actuaciones que puedan suponer destrucción o daño de los recursos naturales objeto de protección en la Zona de Protección y Zona de Uso Tradicional, especialmente actuaciones que supongan un deterioro del estado de conservación de los hábitats y especies protegidos por las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.



10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como **gobernanza** el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha. (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011, corresponde a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, que con respecto a la Red Natura 2000, tiene las siguientes funciones:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.1.2.1 .Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales





y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.

- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura

En los espacios Natura 2000 que coinciden o integran algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará esta para que se puedan tratar los temas





que afecten a la Red Natura 2000, entendiendo que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en Red Natura, se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitaran mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.





11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución de los objetivos de conservación establecidos en el Plan de Gestión.

11.1. AGRICULTURA Y GANADERÍA

La agricultura constituye la principal actividad económica de la zona seguida por la ganadería. Con el objeto de sustentar la continuidad y sostenibilidad de dichas actividades, en consonancia con la conservación de los recursos naturales existentes, se establecen las directrices seguidamente indicadas.

- a. Impulso de la agricultura y ganadería ecológica.
- b. Abandono del pastoreo en los terrenos encharcables.
- c. Fomento de la apicultura como actividad tradicional beneficiosa para la biocenosis del lugar.
- d. Fomento de la diversificación de cultivos en secano e introducción de leguminosas grano o forrajeras en la rotación.
- e. Evitar el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y otras sustancias que puedan introducirse en la cadena trófica.
- f. Procurar el mantenimiento y recuperación de lindes y zopeteros, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.
- g. Procurar el mantenimiento y recuperación de elementos singulares del paisaje tales como construcciones y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- h. Mediante los instrumentos de financiación adecuados, apoyar la adecuación paisajística y ambiental de las construcciones agrícolas preexistentes que causen un impacto paisajístico o ambiental negativo. Las nuevas construcciones se autorizarán siguiendo diseños arquitectónicos y usando materiales que se integren en el paisaje rural, minimizando sus demás afecciones ambientales.
- i. En los proyectos de concentración parcelaria, siguiendo las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 18 de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, se respetarán los setos, ribazos, árboles aislados que puedan existir en las parcelas a concentrar, así como las formaciones vegetales que crezcan sobre esas zonas.
- j. Se realizarán actividades de formación para los agricultores y ganaderos de la zona, que les muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.

11.2. CAZA

Como se indica en la regulación anexa, los Planes Técnicos de Caza deberán ser objeto de informe ambiental por parte del gestor del espacio Natura 2000. Este informe tendrán en cuenta, de forma orientativa, las siguientes consideraciones relativas al aprovechamiento cinegético:

- a. Establecer de forma prioritaria las zonas de reserva de los correspondientes cotos de caza en las zonas A del espacio Natura 2000.
- b. Regulación de la caza del corzo (*Capreolus capreolus*) debido al solapamiento temporal del





período hábil de caza con el periodo de reproducción de los aláudidos.

11.3. USO PÚBLICO

Seguidamente, se destacan las principales recomendaciones referentes a uso público.

- a. Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.
- b. Regular el uso público, atendiendo a la capacidad de acogida del espacio.
- c. Regular la recolección de material vegetal.
- d. Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de demanda actual y futura del espacio.
- e. Actualización del material divulgativo existente.
- f. Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona de Especial Conservación.
- g. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.

11.4. DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

- a. En el desarrollo de actividades de gestión, así como en las diferentes propuestas de obras o actuaciones se tendrá en cuenta la necesidad de ampliar y mejorar las posibilidades y condiciones de empleo de los trabajadores locales.
- b. En la actuación administrativa en el Espacio Protegido se procurará adoptar medidas que permitan un mayor acercamiento al administrado.

11.5. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de agua superficiales y subterráneas necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.



12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

La condición de Zona Especial de Conservación incluida en la Red Natura 2000 de este espacio, con la consiguiente aplicación del presente Plan de Gestión, debería ser suficiente para la conservación de los recursos naturales existentes, por lo que no se propone la adopción de nuevas figuras de protección adicionales.



13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

El **programa de seguimiento** del presente Plan pretende evaluar el grado de ejecución de las medidas y acciones establecidas, así como su eficacia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados, mediante el uso de indicadores de seguimiento.

Los **indicadores de seguimiento** deben de ser mesurables de forma fiable permitiendo comparar el estado de conservación de los Elementos Clave y la consecución de los objetivos operativos marcados para los mismos a lo largo del periodo de vigencia del Plan. Para que el seguimiento de estos indicadores no suponga una carga excesiva se ha intentado que, aunque pueda existir más de un indicador por objetivo, éstos sean el menor número posible. Este seguimiento completa y complementa el descrito para los recursos naturales amenazados presentes en el espacio en el apartado 6.2 del presente Plan.

La **memoria o informe simplificado de resultados anual** deberá incluir, de forma esquemática, una descripción de la aplicación del Plan y una valoración del impacto y efecto conseguido por la gestión del espacio respecto a los resultados previstos y el estado de conservación de los Elementos Clave en el momento de redacción de este documento. Al final del periodo de vigencia del Plan, establecido en 6 años, se deberá de redactar una **memoria final de resultados** en la que se valore la aplicación del Plan en conjunto.

13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO PARA LA VEGETACIÓN ASOCIADA ESTRICTAMENTE A SUSTRATO YESÍFERO-SALINO.

Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
OF: Garantizar un ECF para las comunidades vegetales asociadas a sustrato yesífero salino.	Superficie de hábitats y estado de conservación definido para EC	Memorias de resultado: Cartografía de hábitats y presencia sps indicadoras	Presencia especies indicadoras: (<i>Herniaria fruticosa</i> , <i>Ononis tridentata</i> <i>subsp. tridentata</i> , <i>Senecio auricula</i> <i>subsp. castellana</i> , <i>Schoenus nigricans</i>) HIC (ha) ≥ Ha actual HIC	Estado de conservación final más cercano al ECF
OO1 Preservar los hábitats existentes, así como las principales características del mismo.	Superficie (ha) hábitats	Informe anual	HIC (ha) = apart.3.1	Sup HIC (ha) ≥ Valor inicial
Act1 Seguimiento anual de las presiones y amenazas a las que está sometido el hábitat ocupado y potencial.	Nº de repercusiones negativas detectadas	Informe anual de seguimiento	Sobrepastoreo = Impacto –	Seguimiento realizado
Act2 Actuaciones de regulación y señalización del tránsito de vehículos y personas sobre las zonas más sensibles.	Nº y tipo de señales instaladas	Régimen desarrollado e instaurado	Nulo	Señalización adecuada y suficiente para evitar el tránsito fuera de pistas reguladas.



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
OO2 Fomentar la ocupación de los hábitats representativos de este espacio, en las zonas periféricas al mismo, con especial relevancia en las parcelas agrícolas enclavadas en dichos hábitats.	Nº de actuaciones de fomento de la ocupación del hábitat	Informe anual	Nulo	Actuaciones de restauración y ocupación realizadas.
Act1 Fomento del abandono de tierras de cultivo colindantes con zonas de conservación A, mediante la adquisición de parcelas, compensación económica u otros instrumentos de financiación adecuados.	Nº de parcelas abandonadas	Estadísticas agrarias	0	Nº parcelas abandonadas >0
Act 2 Actuaciones de restauración en aquellos terrenos agrícolas abandonados mediante la colonización a través de plantaciones de apoyo y semillados y posterior limitación del paso de ganado hasta que el hábitat quede perfectamente restablecido y asentado.	Número de nuevas plantas establecidas	Informe seguimiento	Nº ejemplares=0	Número ejemplares regenerados/ha >0
OO3 Restauración de los hábitats.	Superficie de hábitats potenciales para la restauración de hábitat en un estado de conservación favorable	Informe cartográfico	Sup (ha) = Valor inicial estimado (cartografía hábitats)	Sup (ha) restauradas > valor inicial
Act1 Control de la vegetación leñosa alóctona invasora, <i>Robinia pseudoacacia</i> , <i>Ailanthus altissima</i> y <i>Elaeagnus angustifolia</i> , dentro del espacio Natura 2000.	Superficie ocupada, densidad y presión eliminada.	Informe seguimiento	Desconocida	Sup y cobertura < Valor inicial
Act2 Eliminación paulatina de las plantaciones de <i>Pinus halepensis</i> dentro de las zonas A y B del espacio Natura 2000.	Superficie ocupada, densidad y presión eliminada.	Informe seguimiento	Desconocida	Sup y cobertura < Valor inicial
Act3 Restauración de los hábitats de interés comunitario, cerrando las vías abiertas por MTB y motociclismo mediante el control de la compactación, señalización e instalación de talanqueras.	Nº de vías abiertas por motociclismo	Certificación de obra	Desconocido	Nº Talanqueras instaladas

Tabla 11. Indicadores de seguimiento



14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

14.1. ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación.....</i>	<i>4</i>
<i>Tabla 2. Comparativa de la superficie entre la delimitación de LIC (2001) y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000</i>	<i>4</i>
<i>Tabla 3. Vías pecuarias en la ZEC.....</i>	<i>5</i>
<i>Tabla 4. Relación con otros espacios Natura 2000</i>	<i>5</i>
<i>Tabla 5. Hábitat de interés comunitario</i>	<i>6</i>
<i>Tabla 6. Especies de interés comunitario y regional</i>	<i>6</i>
<i>Tabla 7. Otras especies de importancia</i>	<i>7</i>
<i>Tabla 8. Coberturas óptimas.....</i>	<i>10</i>
<i>Tabla 9. Priorización y calendario de Actuaciones del Plan de Gestión</i>	<i>18</i>
<i>Tabla 10. Zonificación</i>	<i>19</i>
<i>Tabla 11. Indicadores de seguimiento</i>	<i>38</i>

14.2. ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Fig. 1. Comparación entre el límite del LIC propuesto (2001) y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000 "Laderas Yesosas de Tendilla"</i>	<i>5</i>
<i>Fig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona</i>	<i>19</i>
<i>Fig. 3. Zonificación de la ZEC "Laderas Yesosas de Tendilla"</i>	<i>21</i>



ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN

GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Vegetación asociada a sustrato estrictamente yesífero-salino <i>Senecio auricula</i> <i>Teucrium pumilum</i> <i>Lepidium cardamines</i> <i>Helianthemum marifolium subsp. conquense</i> <i>Ephedra fragilis</i> HIC 1510* HIC 1520* HIC 1410	Garantizar un ECF para las comunidades vegetales asociadas a sustrato yesífero salino. <i>ECF: estructura demográfica equilibrada, estable e insular, compuesta por especies indicadoras, con presencia continuada de costra líquénica sin alteraciones mecánica y manteniendo la cobertura actual de los diferentes hábitats (chucarral, vegetación asociada a costra líquénica y almorchinal).</i>	1. Preservar los hábitats existentes, así como las principales características del mismo.	1.1 Seguimiento anual de los impactos negativos sobre el hábitat ocupado y potencial. [P]	N	Nº de repercusiones negativas detectadas	Informe anual de seguimiento	Sobre-pastoreo = Impacto –	Seguimiento realizado
			1.2 Actuaciones de regulación y señalización del tránsito de vehículos y personas sobre las zonas más sensibles. [P]	P	Nº y tipo de señales instaladas	Régimen desarrollado e instaurado	Nulo	Señalización adecuada y suficiente para evitar el tránsito fuera de pistas reguladas.
		2. Fomentar la ocupación de los hábitats representativos de este espacio, en las zonas periféricas al mismo, con especial relevancia en las parcelas agrícolas enclavadas en dichos hábitats.	2.1 Fomento del abandono de tierras de cultivo colindantes con zonas de conservación A, mediante la adquisición de parcelas, compensación económica u otros instrumentos de financiación adecuados. [C]	C	Nº de parcelas abandonadas	Estadísticas agrarias	0	Nº parcelas abandonadas >0



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Vegetación asociada a sustrato estrictamente yesífero-salino <i>Senecio auricula</i> <i>Teucrium pumilum</i> <i>Lepidium cardamines</i> <i>Helianthemum marifolium subsp. conquense</i> <i>Ephedra fragilis</i> HIC 1510* HIC 1520* HIC 1410	Garantizar un ECF para las comunidades vegetales asociadas a sustrato yesífero salino. <i>ECF: estructura demográfica equilibrada, estable e insular, compuesta por especies indicadoras, con presencia continuada de costra líquénica sin alteraciones mecánica y manteniendo la cobertura actual de los diferentes hábitats (chucarral, vegetación asociada a costra líquénica y almorchinal).</i>	2. Fomentar la ocupación de los hábitats representativos de este espacio, en las zonas periféricas al mismo, con especial relevancia en las parcelas agrícolas enclavadas en dichos hábitats.	2.2 Actuaciones de restauración en aquellos terrenos agrícolas abandonados mediante la colonización a través de plantaciones de apoyo y semillados y posterior limitación del paso de ganado hasta que el hábitat quede perfectamente restablecido y asentado. [P]	C	Nº de parcelas abandonadas Número de nuevas plantas establecidas	Estadísticas agrarias Informe seguimiento	0 Nº ejemplares=0	Nº parcelas abandonadas >0 Número ejemplares regenerados/ha >0
		3. Restauración de los hábitats.	3.1 Control de la vegetación leñosa alóctona invasora, <i>Robinia pseudoacacia</i> , <i>Ailanthus altissima</i> y <i>Elaeagnus angustifolia</i> , dentro del espacio Natura 2000. [P]	N	Superficie ocupada, densidad y presión eliminada.	Informe seguimiento	Desconocida	Sup y cobertura < Valor inicial
			3.2 Eliminación paulatina de las plantaciones de <i>Pinus halepensis</i> dentro de las zonas A y B del espacio Natura 2000. [P]	C	Superficie ocupada, densidad y presión eliminada.	Informe seguimiento	Desconocida	Sup y cobertura < Valor inicial



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Vegetación asociada a sustrato estrictamente yesífero-salino <i>Senecio auricula</i> <i>Teucrium pumilum</i> <i>Lepidium cardamines</i> <i>Helianthemum marifolium subsp. conquense</i> <i>Ephedra fragilis</i> HIC 1510* HIC 1520* HIC 1410	Garantizar un ECF para las comunidades vegetales asociadas a sustrato yesífero salino. <i>ECF: estructura demográfica equilibrada, estable e insular, compuesta por especies indicadoras, con presencia continuada de costra líquénica sin alteraciones mecánica y manteniendo la cobertura actual de los diferentes hábitats (chucarral, vegetación asociada a costra líquénica y almorchinal).</i>	3. Restauración de los hábitats.	3.3 Restauración de los hábitats de interés comunitario, cerrando las vías abiertas por MTB y motociclismo mediante el control de la compactación, señalización e instalación de talanqueras. [P]	P	Sup y cobertura< Valor inicial			

¹ Actuación: [P]= proactivas, [R] =reglamentarias, [A]: administrativas, [C]: contractuales

² Prioridad (Pr): P = prioritaria, N = necesaria, C = Conveniente



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
Espartales sobre sustratos yesosos y margoyesosa	Comunidades vegetales perteneciente a la asociación 522227*, tipo 6220*; catalogada como hábitat de interés comunitario con carácter prioritario, según lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE.	Estudios científicos sobre la situación actual, amenazas y presiones.
Coscojar con <i>Ephedra fragilis</i>	<i>Ephedra fragilis</i> , especie recogida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas como especies de interés especial.	Estudios de la situación actual de la población de <i>Ephedra fragilis</i> , amenazas y presiones.
Alameda colgada (<i>Populus tremula</i>)	<i>Populus tremula</i> , especie con un alto valor corológico dada su distribución mundial, catalogada en el CREA como especie "interés especial".	Estudios científicos sobre la procedencia y taxonomía de <i>Populus tremula</i>

Estas líneas de trabajo no forman parte del programa de actuaciones del Plan, sino que son trabajos que se podrán realizar de forma colateral a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan siguiendo criterios de oportunidad



OTRAS ÁREAS DE TRABAJO			
Área de Trabajo	Objetivo	Objetivo Operativo	Línea de Trabajo
Uso Público	Compatibilizar el uso público con la conservación de los recursos	Regular el uso público, atendiendo a la capacidad de acogida del espacio.	Determinar las directrices de uso público y evaluar la capacidad de acogida del espacio en base a los criterios de conservación del espacio
		Regular la recolección de material vegetal permitiéndose, exclusivamente y previa solicitud, para fines de conservación e investigación (*)	Establecer directrices de regulación de recolección
		Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos(*)	Actuaciones de divulgación
		Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de la demanda actual y futura.	Estudio de las necesidades de construcción de nuevas infraestructuras
Educación Ambiental	Poner en valor los recursos naturales que motivaron la designación de esta ZEC	Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.	Divulgar la importancia de la especie mediante actividades y materiales, incrementando la sensibilidad de los distintos grupos sociales Crear material en formato digital en inglés y francés
		Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona de Especial Conservación.	Establecer senderos interpretativos
		Actualización del material divulgativo existente.	Desarrollo material divulgativo y actualización del existente en su caso
Investigación	Fomentar la investigación de los principales recursos existentes en el espacio Red Natura 2000	Profundizar en el conocimiento de los diversos factores adversos determinantes para la conservación de las comunidades vegetales gipsícolas, profundizando en la reproducción, estructura y función de los ecosistemas de la zona.	Estudio científico al respecto
		Evaluar la conectividad entre diferentes afloramientos fragmentados.	
		Caracterización florística y corológica de las comunidades vegetales integrantes de los hábitat prioritarios para la zona, así como de aquellas otras que viven asociadas a los ecosistemas más representativos del espacio y que resulten exclusivas dentro del contexto castellanomanchego.	



OTRAS ÁREAS DE TRABAJO			
Área de Trabajo	Objetivo	Objetivo Operativo	Línea de Trabajo
Investigación	Fomentar la investigación de los principales recursos existentes en el espacio Red Natura 2000	Seguimiento de las interacciones entre la ganadería y el medio natural, al objeto de promover medidas de gestión que mejoren el nivel de compatibilidad de este uso con el buen estado de conservación de los recursos naturales.	Estudio científico al respecto
		Estudio y evaluación de la carga herbívora y sus efectos sobre la vegetación gipsícola orientados a compatibilizar de forma sostenible los usos cinegéticos y ganadero con la conservación de los hábitats, incluyendo propuestas de gestión y una propuesta de plan de ordenación piscícola para el espacio Natura 2000.	
		Cartografía cobertura costra líquénica y composición.	



ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Usos y actividades	Zona			Condicionantes ambientales
	A	B	C	
1. Actividades agrarias-usos comunes				
Explotación agraria tradicional: agrícola, ganadera, apícola, forestal,...en las modalidades existentes a la entrada en vigor del Plan	+	+	+	
Cercas y vallados (excepto los cerramientos cinegéticos perimetrales)	±	+	+	Se autorizarían instalaciones con postes de madera y malla ganadera de dimensiones (180x40x40)
Alteración de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, bancales de piedra y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.	-	±	+	
Tratamientos químicos contra plagas (plaguicidas y herbicidas)	-	±	+	
2. Agricultura				
La agricultura sobre las parcelas agrícolas y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan.	+	+	+	
El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y la transformación a regadío.	-	±	+	
Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales	-	-	+	
Concentración parcelaria	±	+	+	Actividad sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En la zona A se autorizará únicamente en aquellos polígonos clasificados como pastizales.
3. Ganadería				
Careo extensivo de ganado ovino o caprino con las características indicadas en las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.2 del presente documento del Plan de Gestión	+	+	+	Carácter sostenible, asegurando la carga ganadera óptima.
Aumento del número de cabezas y/o clase de ganado mayor	-	±	+	En base a la carga ganadera óptima.
Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o para cualquier otro fin.	-	-	±	Se podrá autorizar de forma extraordinaria para trabajos de gestión y con seguimiento del mismo.
Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para el pastoreo en extensivo	-	±	+	Instalaciones integradas en el paisaje, además de ser adecuadas para la conservación de los anfibios.



Usos y actividades	Zona			Condicionantes ambientales
	-	±	+	
La nueva construcción, acondicionamiento o ampliación de charcas para el ganado	-	±	+	
Apicultura	±	+	+	Será autorizable en Zona A para evitar la instalación de colmenas en las zonas más sensibles al tránsito de vehículos y personas.
4. Selvicultura				
La apertura o mantenimiento de trochas temporales o fajas cortafuegos	-	-	-	
Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales	-	±	+	Intensidad del tratamiento en el matorral ligada al 30 FCC y la presencia de coscoja, <i>Ephedra fragilis</i> , ...
Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios	-	+	+	
Reforestaciones con objetivo primordial de restauración de hábitats.	-	-	+	Reforestación con especies arbóreas y arbustivas (encina, quejigo, coscoja,...), con la mínima densidad posible y fomentando la entrada de matorral circundante. No será permitido el laboreo.
Cultivos forestales: choperas, biomasa, etc.	-	-	-	
Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...	±	±	±	
El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos	-	-	±	Sólo se autorizará el uso de estos medios en los trabajos de mantenimiento de carreteras en zona C
5. Otros aprovechamientos forestales				
La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo	-	+	+	
6. Caza y pesca				
Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con PTC en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación	+	+	+	Bajo condiciones compatibles con la conservación de los valores naturales.
La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna autóctona	-	±	±	
Granja cinegéticas (cotos industriales)	-	-	±	
Vallados cinegéticos perimetrales	±	+	+	Actuación sometida a la normativa de impacto ambiental.



Usos y actividades	Zona			Condicionantes ambientales
Pastizales, querencias y cortaderos cinegéticos (mejoras planes de caza)	-	±	+	
Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras	-	±	±	
La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro	-	±	+	
7. Construcciones en el medio natural. Ordenación del territorio				
Construcciones asociadas a una explotación del sector primario	-	±	±	Durante el proceso sustantivo de autorización de las mismas, deberá justificarse expresamente su necesidad en función del tamaño y características de la explotación agraria.
Conservación y rehabilitación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional	±	+	+	Dicha actividad no supondrá con carácter general, aumento del volumen edificado ni modificación del uso y actividad permitido por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.
Vivienda unifamiliar	-	-	±	Autorizable en zona C con carácter excepcional y siempre que sea compatible con normas urbanísticas aprobadas con anterioridad a la aprobación de este plan.
Rehabilitación viviendas aisladas	±	±	+	
Otras edificaciones no asociadas al sector primario	-	-	±	Serán autorizables aquellas edificaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos, que estén referidas a usos dotacionales de titularidad pública, siempre que precisen localizarse en suelo rústico y en ausencia de alternativas de ubicación fuera del espacio. A estos efectos se requerirá informe expreso favorable por parte del departamento gestor del espacio Natura 2000.
Reclasificación o recalificación	-	-	-	
8. Infraestructuras de transporte y comunicación				
Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral	-	-	+	Actividad incluida en el anejo 2 de la legislación de impacto ambiental.
Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles, ...	-	-	±	Procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental.



Usos y actividades	Zona			Condicionantes ambientales
	±	+	+	
Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones, trazado ni caja del mismo	±	+	+	
Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas	-	±	+	La prohibición detallada en la zona A, no afecta al afirmado parcial en tramos concretos de fuerte pendiente o cruces de vaguadas, sin variación de trazado ni sección, en los casos en que se considere conveniente por motivos de erosión o seguridad.
Tránsito de vehículos a motor no ligados a aprovechamientos agrarios y forestales autorizados, fuera de los caminos y pistas existentes.	-	-	±	No se incluyen dentro de la red de caminos aquellas rodadas y trochas realizadas fundamentalmente por motos que cumplan cualquiera de estas condiciones no excluyentes (Ver Doc. 4. Mapa impactos): - Parcelas sin base catastral y/o - Vegetación arbustiva.
9. Actividades industriales, energéticas y de telecomunicaciones				
Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132kV)	-	-	±	
Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución (≤ 132kV)	-	±	±	En zona B sólo se autorizarán colindante con las vías de comunicación calificadas como zona C
Arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1432/2008 sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza	+	+	+	
Las nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.	-	-	+	
Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio...	-	±	+	
Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas...	-	±	±	La autorización de la misma se encontrará siempre condicionado a la restauración de la vegetación natural existente en la zona afectada
10. Minería y actividades asociadas				
Extracción de yesos o aguas minerales	-	-	±	Procedimiento sometido a la normativa de evaluación de impacto ambiental.
Investigación minera	-	-	±	



Usos y actividades	Zona			Condicionantes ambientales
Plantas de almacenamiento, clasificación, tratamientos o primera transformación de minerales	-	-	±	Sólo serán compatibles en zonas C, las plantas portátiles de carácter temporal vinculadas a obras o actuaciones próximas y durante el transcurso de éstas. La ocupación máxima será de 1 ha y el proyecto de instalación incluirá, de forma obligatoria, un plan de restauración detallado.
Explotación de préstamo de áridos o instalación de vertederos de tierras sobrantes.	-	-	±	Será autorizado excepcionalmente en las zonas C, para obras de interés público y con proyecto de restauración informado favorablemente.
11. Obras hidráulicas				
Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, encauzamiento, etc.	-	-	±	
Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas	-	±	±	En el preceptivo trámite de consulta a la CCAA que la legislación de aguas contempla, se valorará de manera concreta la influencia de manera directa sobre los recursos protegidos
12. Tratamientos de aguas y residuos				
Vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas fuera de los lugares habilitados a tal efecto	-	-	-	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
13. Actividades recreativas				
Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: circuitos, paintball,...	-	-	±	
Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos...	-	-	±	
Actividades de senderismo, que se realicen en grupos pequeños (o que no se realicen en grupos según el decreto del uso público) y otros usos no motorizados	+	+	+	Compatibles siempre que se realicen por los caminos públicos existentes en base al régimen establecido.
Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes,...	-	±	+	No se considerarán compatibles las competiciones o circuitos contemplado en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.
14. Investigación, coleccionismo, fotografía				



Usos y actividades	Zona			Condicionantes ambientales
Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico	±	±	±	Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículum del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.
Recolección para coleccionismo	-	-	±	
Toma de imágenes y filmación con fines comerciales y/o impliquen la participación de un equipo superior a dos personas.	±	±	±	Con carácter general, la toma de imágenes y sonido como actividad de ocio sin contenido profesional, no requiere autorización y puede realizarse libremente.
15. Otros				
Ejercicios militares	-	-	-	
La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico...	-	-	+	

Zona ±: Zona A de Conservación y Uso Tradicional / Zona B: Zona de Uso Compatible / Zona +: Zona de Uso Especial
+: Compatible / ±: Autorizable / -: No compatible



ANEJO II. BUENAS PRÁCTICAS EN EL ESPACIO RED NATURA 2000

En el marco de este Plan de Gestión se considerarán Buenas Prácticas a realizar en distintos sectores productivos y favorables de cara a la conservación de los recursos naturales que han motivado la designación de esta Zona Especial de Conservación, teniendo un carácter prioritario para los instrumentos tanto específicos como transversales de programas de ayudas relacionados con la Red Natura 2000, las siguientes:

- a. Cultivo en secano extensivo, diversificando los tipos de cultivo y modalidades introduciendo en la rotación leguminosas forrajeras o leguminosas grano.
- b. Agricultura y ganadería ecológica, libre del uso de productos fitosanitarios u otras sustancias.
- c. No uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a lepidópteros y coleópteros.
- d. Mantenimiento y recuperación de lindes y zopeteros, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.
- e. Mantenimiento y recuperación de elementos singulares del paisaje tales como construcciones y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- f. Ganadería extensiva tradicional de ganado menor (ovino y caprino), limitando el uso de antibióticos u otras sustancias que puedan introducirse en la cadena trófica.
- g. Apicultura tradicional.